

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto, apartado 1, de dicha Reglamentación, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Juan Bernabéu González, Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación.

Suplente: Don Francisco Vall-Llovera Clapes, Concejal de Gobernación.

Vocales:

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Heber Luis Gil Ameijeiras.

Don Eduardo Alonso Pérez de Agreda, en representación del Profesorado oficial.

Suplente: Don Manuel Castelleiro Maldonado.

Don Agustín Paláu Baquero, representando al Colegio de Ingenieros.

Suplente: Don Antonio Castellort Riba.

Don Juan A. Cámpora Gamarra, Secretario general de la Corporación.

Don Ramón Vall Rimblas, Ingeniero municipal.

Secretario: Don José Castellanos Vázquez, Jefe de los Servicios de Gobernación.

Suplente: Don Pedro Rodríguez López, Subjefe de los Servicios de Gobernación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo séptimo, apartado 1, de dicha Reglamentación, se señala que la fecha de

constitución del Tribunal y de dar principio a la práctica de los ejercicios, será la del día 5 de septiembre; a las diez horas de la mañana, en este palacio municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra esta Resolución puede interponerse el oportuno recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sabadell a 13 de julio de 1978.—El Alcalde accidental.—5.396-A.

19394

RESOLUCION del Organismo Especial de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares del Cabildo de Gran Canaria por la que se convoca a los aspirantes a las plazas de Gerente y Administrador general del Organismo.

Para poner en conocimiento de los aspirantes a las plazas de Gerente y Administrador general del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares que las pruebas de examen se celebrarán el próximo día 10 de agosto de 1978, a las diez horas de la mañana, en la sala de Juntas del Hospital Insular.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de julio de 1978.—El Gerente, Nicotás Martín Benítez.—5.479-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19395

ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se publica la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Gil Cortiella, Notario que fue de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Gil Cortiella, Notario que fue de Gerona, contra las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de septiembre de 1972, 21 de febrero de 1973, 9 y 22 de mayo de 1973, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona dictó la sentencia número 289 con fecha 28 de junio de 1974, que ha sido declarada firme y ejecutiva por proveído de 17 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Notario de Gerona don Arcadio Gil Cortiella contra el acuerdo de la Dirección General de los Registros y del Notariado de nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que se rechazó el recurso de alzada interpuesto contra la sanción de apercibimiento impuesta al recurrente por acuerdo de la Junta directiva del Colegio Notarial de Barcelona de siete de marzo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos nulos a dichos acuerdos y la sanción indicada; y declaramos prescrita la infracción sancionada; y debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los acuerdos de la Junta directiva del Colegio Notarial de Barcelona de ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos y diez de abril de mil novecientos setenta y dos, por los que se ordenó la incoación de expediente al recurrente y al Notario don José Gómez de la Serna Nadal, Notario de Liansá, provincia de Gerona, y el acuerdo de la Dirección General de los Registros que resolvió la alzada formulada contra dicho acuerdo y el que denegó la reposición, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, y veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres respectivamente; y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de la citada Junta directiva de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, y la resolución de la Dirección de los Registros y del Notariado de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, que declaramos ajustadas a derecho y desestimamos los restantes pedimentos formulados en el escrito de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y en su vista, este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

19396

ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sardoal a favor de don José Manuel de Zuleta y Alejandro.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Sardoal a favor de don José Manuel de Zuleta y Alejandro, por cesión de su padre, don José Manuel de Zuleta y Carvajal.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de junio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

19397

ORDEN de 18 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 28 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de O. M., Caballero Mutilado útil, don José Galbán Alonso.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Galbán Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo suscitado en estos autos, promovido por don José Galbán Alonso contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de seis de junio de mil novecientos setenta y cinco, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra denegación de su solicitud de ingreso en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra con la calificación de Mutilado Permanente, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico dichos acuerdos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

- En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19398

ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 9 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Manuel Peña Elípe.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Peña Elípe, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Peña Elípe, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19399

ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 8 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel del Cuerpo de Inválidos Militares, don Emilio Martínez Martínez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una como demandante, don Emilio Martínez Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su petición de percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Martínez Martínez, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19400

ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 8 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Alfonso Murga Osete.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Murga Osete, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 8 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alfonso Murga Osete, y seguido con el número ciento cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos en parte el calendario acto administrativo, que en lo menester declaramos no ajustado a derecho, y, en su lugar, declaramos que el ascenso a Comandante del recurrente debe efectuarse con reconocimiento de la antigüedad que resulte del puesto en que actualmente está situado en el escalafón; debemos confirmar y confirmamos el citado acuerdo, así como el que confirma en reposición, en cuanto no se opongan a los anteriores pronunciamientos y, absolviendo a la Administración demandada de las restantes pretensiones en su contra formuladas, no hacemos especialmente declaración en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Organo demandado, quien deberá llevar aquélla a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19401

ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista de primera don Antonio García Grillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Grillo, Subteniente Especialista de primera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1975 y la denegatoria de 31 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Antonio García Grillo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de enero de mil no-